BOLETIN



ÖFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos les dias, excepte les deminges

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletta, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean à instancia de parte no pobre, se insertare n oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Rest orden circular

Vista la instancia elevada a este Ministerio por esa Comisión provincial en solicitud de que se dicte una disposición declarando que para la confirmación de las excepciones legales de que trata el artículo 87 de la Ley, en cuanto a los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, no sea necesaria la instrucción de nuevos expedientes, bastando una información por la que se acredite no haber variado las condiciones de la familia del interesado, salvo el caso de que se hiciese oposición por los demás mozos:

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nom bre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es aplicable à la revisión de excepciones lo determinado en el párrafo segundo del art. 98 de la ley y 71 del
reglamento, sin que pueda ser admitida,
por tanto, la prueba testifical sino para
aquellos hechos que no sea posible acreditar documentalmente, pudiendo utilizarse del primer expediente los documentos que justifiquen hechos no sujetos
à alteración, como partidas de nacimiento, defunción y matrimonio y las certificaciones del número de hermanos que
tienen los mozos.

2.º Que la viuda que pretenda la exención de su hijo deberá comprobar con certificación del encargado del Registro civil que continúa en el mismo estado de viudez, así como que viven las mujeres de los hijos casados, y si estuviesen viudos, que viven asimismo los hijos de ástos: y

hijos de éstos; y

3.º Que es necesario igualmente acreditar la existencia de los padres, madres, abuelos ó huérfanos mantenidos por los mozos que pretendan la exención, de conformidad á lo determinado en el capítulo 5.º del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(Gaceta de hoy.)

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1896 à 97 aprobado por Real orden de 28 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Si algunas subastas quedasen desiertas se celebrarán las segundas los días que el estado indica en los mismos sitios y horas y bajo igual tipo y condiciones.

TÉRMI O MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE	DIAS	TODA	
IERMI O MUNICIPAL	ROMBRE DEL MONTE	DE APROVECHAMIENTO	1. subasta	2. subasta	HORA
Rozas de Puerto Real Sevilla la Nueva Villanueva de Perales Guadarrama	Dehesa Boyal. Idem Idem El Monte. Dehesa Porqueriza. Dehesa Soto.	IdemIdemIdemIdem	25 idem 25 idem 25 idem 25 idem	5 idem 5 idem 5 idem	12 idem. 12 idem. 12 idem. 11 idem.

Madrid 4 de Marzo de 189/.=El Ingeniero Jefe P. D., Andrés Avelino de Armenteros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Carruajes de lujo

La Dirección general de Contribuciones directas, resolviendo una consulta de esta Delegación, ha dictado y comunicado la orden siguiente.

«El impuesto de carruajes de lujo es por su naturaleza distinto de la contribución industrial que establecen los epigrafes 116 y 130, de la Tarifa segunda, anejos al Reglamento vigente.

Los industriales que se dedican al alquiler de los carruajes comprendido en dichos epigrafes pagan la cuota correspondiente por la utilidad que puede reportarles el ejercicio de la industria y según el número de caballerías con que estén matriculados; pero el impuesto sobre el uso de carruajes de lujo deben satisfacerle los dueños que los utilizan en su servicio, ó los abonados á quienes facilitan los carruajes los alquiladores, siendo estos responsables subsidiariamente y quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Instrucción, dando de alta los carruajes abonados, conforme à lo dispueste en la Real orden de 21 de Octubre de 1895.

cios sueltos por días, medios días ú horas, para poder ser exceptuados del impuesto deben cumplir las formalidades que previene la regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896 llevando pintado al óleo en color blanco, en su parte de exterior y en caracteres de cuatro centimetros de alto, el número correspondiente y la placa que acredite el permiso establecido en el art. 16 del Reglamento municipal para el servicio de carruajes de plaza, cuyos requisitos han debido llenar antes de ahora los dueños para poder disfrutar la exención del impuesto de carruajes, sin perjuicio de satisfacer la contribución industrial conforme al epígrafe 130 de la Tarifa segunda.

Unos y otros carruajes estan sujetos al pago de la contribución que deben satisfacer los industriales por el alquiler y aún cuando los comprendidos en el epigrafe 130 se llaman de lujo, no por eso quedan exceptuados del pago de la cuota por industrial, debiéndose satisfacer además por ellos el impuesto especial de su nombre, siempre que se destinen al abono por temporada, en cuyo caso este nuevo impuesto lo deben pagar los abonados, sien lo los responsables subsidiaria-

Los carruajes no destinados al abono por temporada y que se destinen á servicios sueltos por días, medios días ú horas, para poder ser exceptuados del impuesto mente los alquiladores, según queda dicho y con entera conformidad á la regla segunda de la Real orden de 21 de Octubra bre de 1895.

Los que no hayan cumplido lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896, desde 1.º de Julio último, en que comenzó á regir por no haber acudido al Ayuntamiento, solicitando el permiso y la placa correspondiente, ni haber llenado además la formalidad de la numeración, no pueden disfrutar la exención que en dicha, regla se establece, y se hallan comprendidos dentro de las prescripciones penales señaladas en la regla 6.ª de la misma, debiendo imputarse á sí mismos, y no á la Administración la falta de cumplimiento de tales disposiciones en el largo tiempo transcurrido desde que comenzaron á ser obligatorios.

Debe V. S. ordenar por tanto que continue el precinto de los carruajes destinados al abono por temporada y de todos los demás que sin ser de los que se alquilan en paradas públicas ó puntos fijos ó están exceptuados por otras causas, no han cuidado sus dueños de llenar los requisitos y formalidades que establece la repetida regla 4.ª de la Real orden de 12 de Mayo de 1896, sin que sea del momento estimar las excusas que alegan los alquiladores.

Con lo cual queda contestada la consulta que V. S. se sirve hacerme en esta fecha.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los industriales abonados y particulares.

Madrid 28 de Febrero de 1897. El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sido nombrado D. Valentín Fernández Ribagorda, Auxiliar subalterno, para la cobranza ejecutiva de contribuciones de la zona de Navalcarnero, se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Madrid 28 de Febrero de 1897.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria - Negociado 3.º

En cumplimiento à lo dispuesto en el articulo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Bernardo Rodríguez proyecta establecer una carbonería en la casa número 7, de la calle de la Cabeza por traslado en la núm. 3, de la misma calle.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anunció, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.=El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcalá de Henares Reemplazos

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández Jiménez, natural de Madrid, hijo de Jesus y de Cruz, que ha pertenecido como voluntario al regimiento Infanteria de Africa número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que concurra personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar á las nueve de la mañana del día 7 del actual en esta casa Consistorial, como comprendido en el alistamiento del presente año y sorteado que fué el 14 de Febrero; bajo apercibimiento de que de no comparecer al expresado acto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1897. = El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

Alcobendas

Los apéndices al amiliaramiento de esta villa, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana separadamente, para 1896 á 97, se hallan concluídos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Alcobendas 1.º de Marzo de 1897. = El Alcalde, Manuel Gómez.

Belmonte de Tajo

El apéndice al amiliaramiento, base de los repartos de contribución territorial y urbana, del próximo ejercicio de 1897 à 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para atender las reclamaciones que sean justas.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Belmonte de Tajo 1.º de Marzo de 1897.=El Alcalde, Felipe Campo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión de Hacienda, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Síndico para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretario de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Belmonte de Tajo 1.º de Marzo de 1887.=El Alcalde, Felipe Campo.

Canencia

Se halla formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa por la Comisión de Hacienda aproba do por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, para el año económico de 1897 á 98 y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha á los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Canencia á 27 de Febrero de 1897.= El Alcalde P. O., Dionisio Inés García.

Canillas

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dlas, para oir reclamaciones.

Canillas 27 de Febrero de 1897.=El Alcalde, Salvador Castán.

El apéndice al amillaramiento de este término para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se haga.

Canillas 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Salvador Castrán.

Carabaña

El apéndice al amillaramiento y el presupuesto ordinar io para el ejercicio próximo de 1897 á 98 y el adicional al del corriente año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinados por el vecindario y contribuyentes, y exponer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, en inteligencia que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Carabaña 28 de Febrero de 1897. = P. I. del Alcalde. = El primer Teniente, Elfas Cuellar.

El Alamo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde esta fecha, el apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base en la formación de los repartos de contribución territorial y urbana del próximo ejercicio.

Lo que se anuncia por el presente à fin de que los contribuyentes puedan examinarle dentro de dicho p'azo, y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

El Alamo á 1.º de Marzo de 1897. = El Alcalde, Agapito Orgáz.

Colmenar del Arroyo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de essa villa pueda proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la Contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan exprimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte días, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos que la Ley exije y pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Zacarías Juez.

Majadahonda

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98, se anuncia por el presente, que aquél se halla expuesto en la Secretería de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán producirse cuantas reclamaciones estimaren pertinentes los comprendidos en el mismo.

Majadahonda á 27 de Febrero 1897. = V.º B.º=El Alcalde, Hipólito Labrandero.=P. S. M., Marcelino Meríno, Secretario.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, à contar desde su publicación en el Boletín oficial, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la próxima derrama contributiva de las riquezas territorial, pecuaria y urbana, con el fin de oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten. Transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Navacerrada 1.º de Marzo de 1897. = El Alcalde, Pascual Rubio.

Navalafuente

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución y de la misma, en el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oir reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navalafuente 27 de Febrero de 1897. = El Alcalde, Santiago Hernado.

El proyecto del presupuesto ordinarío, para el ejercicio de 1897 á 98, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, para oír reclamaciones contra el mismo.

Navalafuente 27 de Febrero de 1897. = El Alcalde, Santiago Hernando.

Patones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1897 à 98, à fin de que pueda ser examido y oir las reclamaciones que se presenten.

Patones 27 de Febrero de 1897. = El Alcalde. = Firmado.

Pelayos

El apéndice al amillaramiento se halla expuesto al público por espacio de quince días, para cir reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público por medio de edictos para que llegue á conocimiento de los terratenientes de estetérmino municipal.

Pelayos 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Esteban Redondo.

El presupuesto municipal para el próssimo ejercicio de 1897 á 98, se halla formado y expuesto al público por espacio de quince días á fin de oir las reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimientos de todas las personas que les in teresen los asuntos de esta jurisdicción.

Pelayos 28 de Febrero de 1897.=El Alcalde, Esteban Redondo.

Pezuela de las Torres

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para atender reclamaciones, el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1897 à 98.

Así mismo se halla formado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 à 98, el que también se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Pezuela de las Torres 28 de Febrero de 1897.=El Alcalde P. A., Felipe Fernández.

Quijorna

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quinceldías, y dará principio el día 1.º de Marzo próximo hasta el 15 del mismo, para oir reclamaciones; pasado dicho período no ha lugar á producirlas.

Quijorna 27 de Febrero de 1897.=El Alcalde interino, Serafin Díaz Guerra.

San Agustin

El apéndice al amillaramiento de este distrito para el año 1897 á 1898, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo para oir reclamaciones por término de quince dias, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

San Agustín 27 de Febrero de 1897. = El Alcalde, Patricio Sánz. = El Secretario, Alejandro Madridano.

San Fornando de Jarama

Se ha!ia terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98, para que en dicho plazo se formulen las reclamanciones que estimen convenientes.

San Fernando de Jarama 25 de Febrero de 1897. = El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

San Martin de la Vega

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento. á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

San Martin de la Vega 1.º de Marzo de 1897.=El Alcalde, Deegracias Piedra.

B. Fore

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo à lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliarias vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIONES	C A S A	OBSERVACIONES
	RECTORADO DE MADRID		****	*****		in at organisms
55 ¥	Plazas en Escuclas elementales de niños de Madrid		Ĭ	7.5	•••	The state of the s
Madrid				No tiene	}	The second was a second of the
	Plazas en Escuelas elementales de niñas de Madrid					
Madrid	MadridIdein	Maestra		No tiene	Tiene	The second of th
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	Plazas en Escuelas elementales de niños					
Ciudad Real Idem	Puebla del Principe	MaestroIdem	625	Las legales	Tiene.	
IdemIdem	Manzanares	Auxiliar		No tiene	No tiene	
Idem	Socuéliamos	Idem	. 625	Idem	Idem	>
IdemIdem	La Solana Idem	Idem		Idem	1	
Idem	Tomelloso	Idem	625	Idem	Idem	・ 19数1.17 (m) 1.1 (1.1 (1.1 (1.1 (1.1 (1.1 (1.1 (1.1
Idem	Viso del Marqués	IdemIdem	625 625	Idem	Idem	
Cuenca	Atalaya del Caŭabate	Maestro	625	Las legales	Tiene	200 a 200 may 1 a
Ideml	Canizares	Idem	625 625	Idem		
Idem	Henarejos	Idem	625	Idem	45	A STATE OF THE STA
IdemIdem	Huélamo Tinajas	Idem	625 625	Idem	20 Tiene	
Idem	Valdemoro de la Sierra	Idem	625	Idem	Idem	Test of the second of the second of
Idem	Casas de Benitez	Idem	625	IdemIdem	1 50	
ldem	Villanueva de la Jara	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	•
Segovia Guadalajara	Robledo	Idem	625 625	Las legales	Idem Tiene	95 pesetas por aumento voluntario.
Idem	Tamajon	Idem	625	Idem	Idem	
Idem	Armallones Drieves	ldem	625 625	Idem	Idem	Andrews of the second second
Madrid	Majadahonda	Idem	. 625	Idem	Idem	દેશને પારસ્થાન કેટ 🐞 💮 🔑 🔑
Idem Segovia	Zarzalejo	ldemdem	625 550	Idem		Incompleta.
Madrid	Villamanrique de Tajo	Idem	550	Idem	Idem	Idem.
Toledo	Ciruelos	Idem	500	Idem	60	Idem. The state of
Ciudad Real	Corrai de Calatrava	Auxillar	V 2 5 5 5 5 00	No tiene	No tiene	
Idem	Villamayor de Calatrava	Auxiliar	500	No tiene	No tiene	j swith pot
Idem		Ide:nIdem	500 500		Idem	∮ satisfies potential to the satisfies the
Idem	Villamayor de Calatrava	Idem	500 500	Idem	Idem	i sarik pot Sariyan pot
Idem	Villamayor de Calatrava	Idem	500 500 350	Idem	Idem	i sarik pot Sariyan pot
Idem	Villamayor de Calatrava	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar	500 500 350 625 625	IdemLas legales Las legales No tiene	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara Ciudad Real Ciudad Real Idem	Pastrana Luciana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela.	Idem	500 500 350 625 625 625	Las legales Las legales Las legales Idem	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem	Villamayor de Calatrava Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo Alcázar de San Juan Santa Cruz de Mudela Malagón Altarejos	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem Idem Maestra	625 625 625 625 625	IdemLas legales Las legales No tiene	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca	Villamayor de Calatrava Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo Alcázar de San Juan Santa Cruz de Mudela Malagón Altarejos Atalaya del Cañabate	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem Idem Idem Idem Idem	625 625 625 625 625 625	Las legales Las legales No tiene Idem Las legales Idem Las legales Las legales	25 No tiene Idem Idem Idem Idem Tiene 75	Incompleta
Idem Guadalajara Ciudad Real Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre.	Idem. Idem. Maestro. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Las legales. Idem. Las legales. Idem. Idem. Idem. Idem.	25 No tiene Idem Idem Idem Idem Tiene 75 35 Tiene	Incompleta
Idem Guadalajara Ciudad Real Ciudad Real Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo.	Idem. Idem. Maestro. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales Las legales No tiene Idem Las legales Idem Las legales Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo Peral (El). Peraleja.	Idem. Idem. Maestro. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Las legales. Idem.	25 No tiene Idem Idem Idem Idem Tiene 75 85 Tiene Idem 1dem 82 50 82 50	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcazar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador.	Idem. Idem. Maestro. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Las legales. Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta.	Idem. Idem. Maestra Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Las legales. Idem.	25 No tiene Idem Idem Idem Tiene 75 35 Tiene Idem 1dem 75 35 Tiene 1dem 75 100	Incompleta.
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra	Idem. Idem. Maestro. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Las legales. Idem.	25 No tiene Idem Idem Idem Tiene 75 85 Tiene Idem 1dem 75 95 Tiene 100 50	Incompleta.
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras.	Idem. Idem. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales. Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches.	Idem. Idem. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales. Idem.	25 No tiene Idem Idem Idem Tiene 75 85 Tiene Idem 1dem 75 100 50 Tiene	Incompleta.
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo	Idem. Idem. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Lidem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem I	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados.	Idem. Idem. Maestra. Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvader. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra . Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilia.	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana. Luciana. Plazas en Elscuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra. Zatrilla. Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca.	Idem. Idem. Maestro. Maestra. Auxiliar Idem.	500 500 500 350 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana. Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate. Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra. Zatrilla. Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo. Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilia. Armallones. Berrinches. Córcoles.	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	500 500 500 500 350 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana. Luciana. Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilia. Armallones. Berrinches.	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca Argecilla Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	500 500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Cuenca Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Hublamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilla Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés.	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	500 500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana. Luciana. Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate. Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra Zatrilla. Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo. Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilia. Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón Peñalver. Collado Mediano. Villamantilla.	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	500 500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana. Luciana. Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate. Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huéla no. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra. Zatrilla. Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo. Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilla. Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón. Peñalver. Collado Mediano.	Idem. Idem. Maestro Maestra Auxiliar Idem.	500 500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Idem. Idem. Las legales Idem.	Idem	Incompleta
Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra. Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo. Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilia. Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón. Peñalver. Collado Mediano. Villamantilla. Navas del Rey. Beteta. Talamanca.	Idem Idem Maestro Maestra Auxiliar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	500 500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem. Ide	Idem	Incompleta. Incompleta. Incompleta. Idem.
Ciudad Real Idem Guadalajara Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate. Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvader. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra. Zatrilla. Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo. Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilla. Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón Peñalver. Collado Mediano. Villamantilla. Navas del Rey. Betets.	Idem Idem Maestra Auxiliar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem.	Idem	Incompleta
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvador. Santo Domingo de Moya. Villarta. Zafra. Zatrilla. Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca Argecilia. Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón Peñalver. Collado Mediano. Villamantilla. Navas del Rey. Beteta. Talamanca. Retamoso (anejo de Torrecilla).	Idem Idem Maestro Maestra Auxiliar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	500 500 500 500 500 500 500 625 625 625 625 625 625 625 625	Las legales. Las legales. No tiene. Idem.	Idem	Incompleta. Incompleta. Idem. Idem.
Idem Guadalajara. Ciudad Real Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Villamayor de Calatrava. Pastrana Luciana Plazas en Escuelas elementales de niñas Fontanarejo. Alcázar de San Juan. Santa Cruz de Mudela. Malagón. Altarejos. Atalaya del Cañabate Fuentelespino de Haro. Horcajada de la Torre. Huélamo. Peral (El). Peraleja. Puebla del Salvader. Santo Domingo de Moya. Villarta Zafra Zatrilla Carboneras. Boniches. Adrados. Maderuelo Vallemela de Sepúlveda. Nambroca. Argecilla. Armallones. Berrinches. Córcoles. Drieves. Establés. Imón Peñalver. Collado Mediano. Villamantilla. Navas del Rey. Beteta Talamanca. Retamoso (anejo de Torrecilla) Torrecilla. Plazas en Escuelas de Párvulos San Clemente.	Idem Idem Maestro Maestra Auxiliar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	500 500 500 500 500 500 500 500	Las legales. Las legales. No tiene. Idem.	Idem	Incompleta. Incompleta. Idem. Idem.

uadalajara lem lem lem lem lem lem	Plazas en Escucias incompletas de ambos sexos Montarrón					
demlem	Montarrón					1
demlem		Maestra o Maestro	60 0	Las legales	50	
lem		ldem	600	ldem	Tiene	
lem	Alarilla	ldemldem	550 550	ldemldem	60 180	:
lemlem	Colmenar de la Sierra	ldemldem	550 550	ldemldem	20 Tiene	•
lemuenca	Espinosa de Henares	ldem	£50	ldem	80	•
uenca	SayatónZarzuela de Jadraque	ldemldem	550 55 0	ldemldem	Tiene	
advid l	Valdecabras	ldem	559	ldem	Idem	
	El BoaloVelilla de San Antonio	ldemldem	550 550	ldemldem	Idem	•
govia	Montuenga Carbonero de Ahusin	ldem	525 500	ldemldem	Idem	\$
lem	Cozuelos de Fuentidueña	ldem	500	ldem	Tiene	,
	Fresno de Torote	ldemldem	500 500	ldemldem	IdemIdem	Subvencionada por el Estado. Idem id.
em	Ribas de Jarama	ldem	500 500	ldemldem	Idem	Idem id.
govia	Sieteiglesias	ldem	475	ldem	Idem30	Idem id.
adrid	Cabanillas de la Sierra	ldemldem.	450 450	idemidem	Tiene	• 6 t a +1.48***
lem	Alcohujate	ldom	450	ldem	Tiene	7
	Carrascosa Sierra	ldemldem	450 450	ldemldem	Idem	3
lem	Gascas	ldem	450	ldem	Tiene	•
lem	Graja de Iniesta	ldemldem	450 450	ldemldem	Idem	Plane.
em	Portilla	ldem	4 50	ldem	20	
em	TortolaVillar del Aguila	ldemldom	450 4 50	ldemldem	Tiene 50	•
em.	Villarejo de Periesteban	ldemldem	450 450	ldemldem	40 Tiene	
em nadalajara	Cólliga	ldem	450	ldem	Idem	· consideration
em	Bañuelos.	ldemldom	450 450	ldemldem	40 Tiene	Province Section
em	Gascueña	ldem	450	ldem	Idem	•
	Cougostrina	ldemldem	45 0 4 50	ldemldem	Idem	
em	Horna	ldem	450	ldem	Tiene	(*) またま (***)(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)
	Pinilla de Molina	ldemldein	450 450	ldem	Idem	D • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
em 8	San Andrés del Congosto	ldem	45)	ldem	Tiene	r en
· · · · · · · · · · · · · · · ·	Torremocha del Pinar	ldem	450 425	ldemldem	IdemIdem	
em	Fresneda de Cuéllar	ldem · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	425	ldem	Idem	3
	Revilla (anejo de Orejana)	ldemldem	416 50 40)	ldemldem	IdemIdem	2
adrid	Serrada Veredas (anejo de Almodóvar del Campo)	ldemlden	40 0 40 0	ldemldem	IdemIdem	. .
enca	Mova	idem	400	ldem	Idem	Subvencionada per el Estado.
	Barbatona (anejo de Siguenza)	ldemldem	400 400	ldemldem	IdemIdem.	»
em	Oter (anejo de Carrascosa de Tajo)	ldem.	400	ldem	Idem	Subvencionada por el Estado
	Valdealmendras Valtablado del Río	ldeml	400 400	ldemldem	IdemIdem	Idem id. Idem id.
govia	Valdevacas de Montejo	ldem	365	ldem	Idem	Idem id.
	Domingo García	ldem	85 0 8 5 0	ldemldem	25 Tiene	Idem id.
em (Grajera	ldem	850 8 50	ldem	Idem	. <u>»</u>
	Juarros de Voltoya	ldemldem	350	ldemldem	50 12	
em	RodaSanto Domingo de Pirón	ldem	850 8 50	ldemldem	Tiene	
adrid	Puebla de la Mujer-muerta	ldem	850	ldem	ldem	
em	Graja de Campalvo	ldemldem	370 850	ldemldem	2 5 50	
em	Villar del Saz de Navalón	ldem	350	lpem.	17 50	•
	Huérguina Vindel	Idem	£50 850	ldemldem	Tiene	
adalajara	Alboreca	ldem	550 550	ldemldem	IdemIdem	•
em	Atance	ldem	350	ldem	Idem	D Hara
	Azañón	ldem	350 350	ldem,	Ide a	>
em (Carabias	ldem	35 0	ldem	Idem	•
	Cercadillo Lebrancon	ldem	850 810	ldem	Tiene 30	
m	Mesones	ldom	850 8 50	ldem	Idem	•
	Mohernando	ldemldem	850	ldem	Tiene	•
m	Ocentejo Olmeda de Cobeta	ldemldem	3 ã0 8 5 0	ldem	Idem)
m(Olmedillas	ldem	3 5 0	ldem	IdemIdem	
	Torrecuadrada de Valles	ldem	3 5 0 3 50	ldem	Idem40	<u> </u>
m	Vado (El)	ldem	350	ldem	Tiene	
	Val de San GarcíaViana de Mondéjar	ldemldem.	8: 0 350	ldemldem	1dem)
m	Villarejo de Medina	ldem	35 9	ldem	Tiene	
		ldemldem	350 ხ 5 0	ldem	1dem	- A 例を 1.1.1.2007 - 教 4.1.1.1. - 1 発生であるなが 教 4.1.1.1.1
m 8	Sartajada	ldeinldem	350 300	ldem	37 60	a Him of A
zovia	Ochando	ldem	30 0		Tiene	
m C	Castiltierra (anejo de Fresno)	ldem	275 275	ldem	IdemIdem	D Care
m	Velila (anejo de Pedraza)	ldem	275	ldein	Idem	
m	Aldeanueva del Campanario	ldemldem	250 250	ldem	Tiene	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
m F	Barahona	ldem	250	Idem	ldom	
om		ldem	250 250		Idem) n
m C	Olmillo	ldem	2:0	ldem	Idem	
		ldem	2 ⁻ 0 250	ldemldem	Idem	
m P	Parral	ldem	250	ldem	20	
m <u>T</u>		ldemldem	250	ldem	Tiene 50	Constitution of the second section of the
	Aldeprados.					on the second of the second o

PRO VINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIO NE S	C A S A	OBSERV	ACIONES
demdedemdedemde	Villalvilla. Arroyomoinos Barrio de Doña Carlota (Vallecas). Navarredonda. Arandilla Bascuñana Castillo de Albarañez Langa Collados Monreal Caudilla Fuentes La Mina. Aragosa Barriopedro Cabrera (La). Cardeñosa Escalera Hontanares Hontanares Hontanillas Jodra Matillas. Moranchel Motos Negredo Olmeda de Extremo Palancares Riofrie Robledarcas Sotoca. Taragudo Torremecha de Jadraque Torronteras. Valdarachas. Villaescusa de Palositos. Villaviciosa	Maestra ó Maestro ldem	250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	Las legales. ldem	30 25 25 25 25 Tiene	の (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	

	Agencia ajecutiva de Hacienda de Navalcarno	ero	NUMERO de	1 70 mm o 3 x	VALORACIÓN
D. Jo	sé Segura, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacie	enda.	orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN AND A Y	Pesetas Cént
Hago	saber que en virtud de providencia dictada por esta Agenci	a en el expe-			l
diente ge	eneral de apremio que se sigue en este distrito por débitos de	la contribu-		78 áreas y 88 centiáreas: linda O., otra de Ricardo Colomo;	ĺ
•	itorial correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á púb			M., Sandalio Sánchez; P. y N., fincas de D. Angel Repiso.	1.620
	•		161	D. Tomás Castellanos, una tierra en Valdepana, de 10 fane- gas, de tercera equivalentes á cuatro hectáreas, 78 áreas y	i
por segu	nda vez, los bienes inmuebles que á continuaciónse expresan	•		88 centiáreas: linda P. y N., D. Angel Repiso; S. y M., Don	; *
		1	, e a g	Manuel Serantes	124
NÚMERO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	WALODACIÓN	173	Doña Gervasia Fernández, una viña en Valquejigoso, de una	
de	NOMBRES DE LOS CONTRIBOTENTES	VALORACIÓN		fanega, de primera, equivalente á 44 áreas, 72 centiáreas:	
orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas Cénts.		linda N. y M., otra de Pedro Herradores; P. y N., otra de D. Alejandro Romo	480
01000	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		18 8	D. Eusebio García de Manuel, una tierra en Valquejigoso,	
			100	de 10 fanegas, de segunda, equivalentes á tres hectáreas,	
19	D. Cándido Domínguez, una casa en esta población y su ca			47 areas y 96 centiarcas: linda por los cuatro aires D. Vi-	
	lle Empedrada, núm. 16: linda derecha, casa que posee An-		400	cente Herradores	1.334
	tonio Rodríguez; izquierda, casa de Antonio Botello, y es palda, calle del Hospital	550	189	D. Facundo García, una tierra en Botellada, de ocho fane- gas, de segunda, equivalentes á tres hectáreas, 57 áreas y	
26	D. Angel Fresno, herederos, una casa en esta población, en	.,,50		76 centiáreas; linda S. y M., Basilio Sánchez; P. y N., otra	
	la calle del Socorro alta, núm. 10: linda derecha, corral de			de Roque Sánchez	1.067
	Pablo Sama; izquierda, otra de Juan Sanchez; espalda, e!		196	D. José González, una tierra en Prado Maroto, de tres fane-	
40	mismo corral de Dama	384		gas de segunda, ó sea una hectárea. 34 áreas, 16 centiá-	,
62	D. Natalio Moreno, una viña en la cañada, de caber cuatro fanegas, de segunda, equivalentes á una hectárea, 88 áreas		·	reas: linda S. y M., tierra de Dionisio Sánchez; P. y N., el	400
	y 88 centiáreas: linda S., la cañada; M., cabeceras de di-		224	D. Elias de las Heras, tierra en Venta Vieja, de siete fane-	
	cha viña, P. y N., tierras de D. Angel Monterán	1.240		gas, de segunda, ó sean tres hectáreas, 32 áreas, 74 cen-	
77	Doña Francisca Pérez, una viña en Camatilla, de caber seis		17.	tiáreas: linda S. y M., Francisco Rodríguez; P. y N., Ma-	
	fanegas, de segunda, equivalentes à dos hectareas, 68 areas	1	į.	nuel Rodríguez	934
*	y 32 centiáreas: linda P., otra de Juan Antonio Povedano; S., viña de D. Mariano García Santos; M., otra de Gregorio		251	D. Juan López Francisco, tierra en viña Fabiana, de tres fa- negas, de segunda, equivalentes á una hectárea, 34 áreas,	
	González, y N., Alameda del mismo Francisco	960	· i ,	16 centiáreas: linda S. y M., Víctor Pérez: P. y N., Dioni-	
84	D. Eusebio Romo, una casa en la calle del Socorro Baja, nú-	<u> </u>		sio Sánchez	400
	mero 4: linda derecha; otra de Agustín López; izquierda,		25 8	D. León López de Pedro, tierra en la Morata, de 10 fanegas,	
	corral de herederos de Eugenio García, y espalda, otro co	***		equivalentes à nna hectarea, 31 areas, 16 centiareas: linda	
125	rral de herederos de Julián García de García	500	25 9	S. y M., tierra de la Cuesta: P. y N., Elías de las Heras D. Jenaro López, viña de cinco fanegas, de segunda, en Pa-	
120	sitio de la venta vieja, de dos fanegas, de primera, equiva-		200	ramo, equivalentes á dos hectáreas, 23 áreas y 16 centiá-	
	lentes, à 89 áreas, 44 centiareas: linda S. y M., otra de Ig-			reas: linda S., herederos de Gabriel Colomo; M. y P., Blas	
	nacio Alonso, y N., Francisco Alonso	400		López; y N., D. Eugenio Rodríguez	
126	Doña Clotilde Alvarez Manzano, una tierra en el Barranco		262	D. Marcelino López, tierra en Vega de Santa Catalina, de cin-	
	del Caño, de una fanega y seis celemines, de primera, equivalentes à 67 áreas y 8 centiáreas: linda herederos de Don			co fanegas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., Diego Moya; P. y N., Víctor Pérez	
	Manuel Serantes oficialmente y extraoficial; S. y M., el		264	D. Nicasio López, tierra en huerta Melchora, de una fanega,	
	mismo D. Manuel; N., el arroyo del caño, y P., herederos			de segunda, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas, con tres olivas:	Ì
4.65	de Bernardino García	200		linda S. y M., José López; P. y N., dicha huerta	174
132	D. Victoriano Arroyo, viña temprana en Fuente Pila, de dos	1	270	D. Vicente Pérez Alonso, una tierra en la Marota, proceden te de la Memoria de María Ortega, de 16 fanegas, de segun-	
	fanegas, de primera, equivalentes à 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., otra de Victor Pérez; P. y N., otra de Pablo			da, ó sean siete hectáreas, 55 áreas, 42 centiáreas: linda	
	Moya			José Valverde	
141	D. Pedro Alonso, viña en Valdeniebla, de una fanega de ter-		272	D. Sebastián López, tierra en prado Maroto, de cuatro fane-	
	cera, equivalentes à 44 àreas, 72 centiàreas, lindero oficial			gas, de segunda, ó sea una hectárea, 88 áreas, 88 centiá-	
	otra de Diego García y extraoficiales; S, la misma de Diego García; M., P. y N., otra de Vicente Hernández			reas, con tres olivos: Linda S. y M., Santiago López; P. y N., Nicolás Moya	
145	D. Florencio Broncano, una tierra en Valdeyar, de cinco fa-		275	D. León Lozano, tierra en las Zorreras, de ocho fanegas, de	
. 40	negas, de segunda y tercera, equivalentes á dos hectáreas,			tercera, ó sean tres hectáreas, 87 áreas, 66 centiáreas: lin-	
	23 areas y 60 centiarea : linda N, herederos de Manuel			da S., dehesa de Villamantilla; S., camino; P., vereda de	
	Toro; M., arroyo de Valdeyar; S., viña de herederos de		004	Pedazo largo; M. y O., Manuel Serantes	
152	Agustín Povedano, y P., viña de Rufino Jordán	167	281	Doña Marín Luengo, una tierra en Valquejigoso, de seis fane. gas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 68 áreas: linda por	
104	negas, de primera y segunda, equivalentes à una hectarea,			los cuatro aires Vicente Herradores	
					1

NÚMBRO de	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN	NÚMERO de	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VALORACIÓN
erdea	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas Cents.	orden	Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Pesetas. Cénts
295	D. Antonio Montero, tierra en Venta Vieja, de cinco fanegas, de primera, con cuatro pies de olivas, ó sean dos hectareas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., la cañada; P. y N.,		308	D. Pedro Nieto, tierra en viña Fabiana, de dos fanegas, de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Pablo Moya; P. y N., Benito Pérez	134
306	Cándido Rodríguez	600	327	D. Pedro Nieto, tierra en Valdeciervos, de cuatro fanegas de tercera, ó sea una hectárea, 38 áreas, 16 centiáreas: linda por los cuatro aires D. Baldomero Alonso	267
**************************************	gas, de primera, cuatro de segunda y dos y media de tercera, con cuatro fanegas de cabecera ó sean cinco hectáreas, 36 áreas y 63 centiáreas: linda O., arroyo de Camatilla; P.,	*.	31 1	D. Manuel Moya, una tierra en prado Maroto, de una fanega seis celemines, ó sean 67 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., tierra de la Escuela; P. y N., Blas de las Heras	200
323	D. Angel Repiso, S. y N., viña de Fernando Povedano D. Antonio Martín Balleros, tierra en el valle, de dos fanegas, de segunda ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y N.,	2.614	3 35	D. Roque Pérez, tierra en los Quemados, de seis fanegas, tres de segunda, y tres de tercera, ó sean dos hectáreas, 83 áreas, 50 centiáreas: linda S. y M., tierra de primera, José	
348	Gabriel Calvino; P., y N, Vicente Herradores	1 67	388	María San Juan; P. y N., Hilario Rodríguez D. Pedro Rodríguez Rufo, una tierra de una fanega, viña en Comatilla, de segunda, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas: linda	600
338	S. y M., Gregorio Rodríguez; M. y P., Dionisio Sánchez D. Bernardo Pérez, tierra en Fuente Pila, de dos fanegas, de segunda, ó sean 89 áreas y 44 centiáreas: linda S. y M., la	1.947	422	S., herederos de Baltasar Calvino, M., el mismo; P., Julian Rodríguez y Francisco Povedano	280
347	cuerda; P. y N., tierra de Vicente Pérez			dos fanegas, de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: lin da S., viña temprana de Eusebio González; P., herederos de D. Manuel Serantes, y N., Braulio Sanchez	294
262	44 centiáreas: linda S. y M., Manuel Vega; P. y N., Inés González	720	20	D. Benito Díaz, una casa pajar en esta población, barrio de los Alamos: linda N., bodega de Francisco Pérez; S., corral de la bodega; M., calle: P., huertos de Angela López	167
,	Moro, de cuatro fanegas, de tercera, ó sea una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas; linda S., Justo Hernández; M., María Toledano; P., Pedro Herradores, y N., Dehesa de Verciana	267	59	Doña Isabel Maganto, casa calle del Socorro baja, núm. 3: linda derecha, Leandro Maganto; izquierda, Esteban Pesias, espalda, corral de Leandro Maganto	84
380	D. Vicente Rodríguez, tierra en Fuente Pila, de cuatro fane- gas, dos de segunda y dos de tercera, ó sea una hectárea, 76 áreas y 88 centiáreas: linda S. y M., Manuel Rodríguez;	990	63	D. Donato Molina, tercera parte de casa en el barrío de la Fuente Grande: linda derecha, herederos de Romualdo Hernández; izquierda, Lucio González; espalda, herren de	
	P. y N., Cándido Rodríguez, herederos	880	7 9	los herederos de Hernandez	117
383	Rubio; P. y N., Francisco Powedano	6.147	217	Arcos, y espalda huerto de Lucas Sanchez	167
384	linda S. y M., Romualdo Povedano; P. y N., Hilario Ro- dríguez	800	244	Doña Paula López; tierra en el pago de las Huertas de segunda, de dos fanegas, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: lin da S., Cayetano Rodríguez; M., Mariano Moya; P. y Nor-	80
••.	dos de segunda y dos de tercera, ó sean dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas: linda S. y M., Fernando Povedano; P. y N., Hilario Rodríguez	1.320	ŧ	te, Manuel López	67
	D. Crisanto Sánchez, tierra en el Horcajo, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas: linda S. y M., Manuel Moya; P. y N., Benito Pérez	400	256	camino; P. y N., Cayetano Rodríguez	67
404	D. Dionisio Sánchez Garnica, viña en viña Fabiana, de 17 fa negas, cinco de primera, cinco de segunda y siete de ter- cera, ó sean siete hectáreas, 60 áreas y 22 centiáreas: lin-	1	266	linda S. y M., D. Manuel Serantes; P. y N., Basilio Sán- chez	100
417	da S. y M., Manuel Serantes; P. y N., Candido Rodríguez, herederos	4.934	273	tercera, ó sea una hectarea, 34 áreas, 16 centiareas: linda S. y M., D. Manuel Serantes; P. y N.; Eusebio González D. Saturio López Corona, viña en Vega de Santa Catalina,	200
is a	gas, de segunda tres y tres de primera, ó sean dos hectá- reas, 68 áreas y 32 centiáreas: linda S. y M., Benito More- no; P. y N., Policarpo Moreno	3.054	^	de cuatro fanegas, de tercera, ó sea una hectárea, 88 áreas, 81 centiáreas: linda N. y M., José López; P. y N., Manuel Serantes	174
8	D. Antoino Botello, una casa calle de Empedrada, núm. 18: linda derecha, herederos de Cándido Domínguez; izquierda, herederos de Santiago Crespo, y espalda, corral de la casa de herederos de Cándido Domínguez	334		D. José Nicasio López, tierra de dos fanegas en Prado roto, de segunda, ó scan 87 áreas, 47 centiáreas; linda S. y Mediodía, Manuel Rodríguez; P. y N., Victor Pérez	534
18	D' Andrés Dominguez, tierra de dos celemines, de primera, en las aguas, ó sean siete áreas y 52 centiáreas: linda S., Dámaso Gómez; M., Gregorio Rodríguez; P. y N., Alejandro	304	ş	D. Eugenio Pérez, tierra en el Olivar del Angel, de seis celemines: de segunda, con cinco pies, de oliva, 22 áreas, 36 centíáreas: linda S. y M., Victor Pérez; P. y N., el olivar.	134
120	Ponce	84	,	 D. Manuel Povedano, viña en Comatilla, de cinco fanegas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 93 áreas, 80 centiáreas: linda S. y M., Francisco Povedano; P. y N., Nicolás Navarro. D. Eugenio Rodríguez, tierra en el Valle de la Juana, de dos 	1.434
170	M., Casiano Calvin.; P. y N., Eulogio Vázquez D. Nicolás Dávila, tierra en las aguas, de fanega y media de primera, ó sean 67 áreas y 87 centiáreas: linda S. y M.,	400		fanegas de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas; linda S. y el camino; P. y N., Manuel Romo	134
187	Gregorio Rodríguez; P. y N., Roque Sánchez	360		de tercera, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y Mediodía, Jorge Recas, P., y N., el barranco	134
214	res: linda S., Manuel González; M., camino de la Molea, y N., Cripiano García Paje	267		nes, de primera, ó sean 22 áreas: 32 centiáreas: linda S. y M., el arroyo; P. y N., viña de Agustín López	107
	de primera y una de tercera, ó sea una hectárea, 14 áreas 16 centiáreas: linda S., camino de Navalcarnero; M., Ma- nuel Vega; P. y N., Casimiro Povedano	1.320		gas: de tercera, ó sea una hectárea, 88 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., D. José María San Juan; P. y N., Francisco Ribagorda	134
, 222	D. Luis Hernández, viña en Valdeniebla, de tres fanegas y media, de segunda, y otra y media de tercera, ó sca una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda S. y M., Gabriel	our	371	D. Cándido Rodríguez, una tierra en Vega de Santa Catalina, de cinco fanegas, de primera, ó sean dos hectáres, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., Manuel Rivera; P. y	
229	Calvino; P. y N., José Hernández	267	4	N., Manuel Romo	1.040
247	no; M., José Guago; P., Isabel López, y N., Juan Alonso D. Francisco López Ypola, viña en viña Fabiana, de seis fa- negas, de tercera, ó sean dos hectáreas, 88 áreas, 22 centiá-	267	Marzo de	basta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad e 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Agosto de 1893.	el día 9 de n la Instruc-
276	reas: linda S y M., otra de Víctor Pérez; P. y N., Pablo Moya	400	Lo que 25 de Jur	e se anuncia en el Boletín oficial, según lo ordenado en la R nio de 1894.	ā '
	dos fanegas, de segunda y dos de tercera, ó sea una hecta rea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda S. y M., el chorro; P. y N., Manuel Rivera	707	En Vil	llamanta á 19 de Febrero de 1897.=El Agente ejecutivo, José S	segura.
4 25	D. Gregorio Martín, tierra en el Horcajo, de tres fanegas de segunda, ó sea una hectárea, 24 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., José López; P. y N., Benito Pérez	400		Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Vi	•
301	D. Victoriano Martín, viña en Valquejigoso, de dos fanegas, de tercera, ó scan 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Martín; P. y N., Vicente Herradón	3 6 0	D. Fé eienda.	lix Paredes García, Agente ejecutivo por débitos á favor	

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMBRO do orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cénts.
11	D. Raimundo Alonso, una casa en esta población y su calle del Santísimo: linda espalda con herren de Jesusa de la Rubia, y derecha, casa de Dámaso Prieto y ha sido valua-	
3,	da en la segunda valoración en	500
6	lo de D. Martín Esteban, su valor	186 66
9	de la Rubia y ha sido valuado en	1.066 66
10	Montalvo y es su valor. D. Pedro Fraile herederos, un huerto al sitio de la cerca del Chiquillo: que linda por todos aires con cercas de D. Pas-	50 0
11	cual Rubio y Doña Jesusa de la Rubia su valor D. Eusebio Jiménez herederos, un huerto contiguo al Camposanto: linda por el S., con el mismo y los demás puntos	40
12	cardinales campo abierto, su valor	453 33
14	valor	453 33
36	Santos Palacios, su valor	550
50	es su valor	93 33
39	derecha, con casa de Raimundo Alonso, é izquierda, con cerca de Jesusa de la Rubia, su valor	416 66
	Huertas: linda derecha, con pajar de Miguel García, é izquierda, con otro de Jesusa de la Rubia, su valor	866 66

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 11 de Marzo de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Navacerrada á 1.º de Febrero de 1897. El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

Providencias judiciales

Andiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª=En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Josefa Benito Llorente, por lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 1.ª auto con fecha 19 del corriente, señalando el día 24 del próximo Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se oite á las testigos Eusebia Mateo Fernández, Fernanda Mateo Fernández y Brígida Martin Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndolas saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Oficial de sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta

Corte, en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ricardo García Vicente en nombre de D. Carlos Thevenean y Segand contra Doña María Feliciana Martel y Bermur, sobre pago de treinta mil pesetas de capital, novecientas de intereses vencidos y no satisfechos, los estipulados en la escritura de préstamo que otorgó en 18 de Septiembre de 1894, ante D. Eulogio Barbero y Quintero, Notario de esta Corte y los legales vencidas con mas ocho mil pesetas convenidos también para costas; se ha acordado citar de remate adicha Doña María Feliciana Martél por medio del presente, toda vez que se ignora su paradero y domicilio, para que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución contra sus bienes decretado, si le conviniere, á cuyo efecto se hace constar que los bienes que hipotecó en referida escritura para pago de mencionadas sumas, han sido embargados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse, como queda dicho, el domicilio de la deu-

Dado en Madrid à 27 de Febrero de 1897.=Manuel del Valle.=El Escribano, Rafael Gómez Coromina.

INCLUSA

25.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Fernando García Pellón, sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y Gar-

cía y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del
barrio de Cabestreros, con fecha 23 de
Julio del año último, D. Agustín Negrache, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término
de diez días, á contar desde la inserción
de este edicto en los periódicos oficiales,
se presenten en dicho Juzgado, para ser
oídos en declaración sin juramento; bajo
apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897. = V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Sánchez y Muñoz, por falsedad de documentos, se cita por el presente à José García y Garcia y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.= V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Juan Castillo y López, por falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y Garcia y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, D. Agustín Negrache, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á centar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.= V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Victoriano Moreno.

GETAFE

En virtud de providencia dictada ayer en la causa instruída contra Valeriano Sánchez Rodríguez, vecino de Esquivias, y otro, por hurto, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Finca

Una casa situada en el pueblo de Esquivias, partido de Illescas, provincia de Toledo, y su calle nombrada de Occidente, sin número que la distinga: linda por la derecha entrando, con otra de Macario Ugena; á la izquierda, otra de Manuel Sánchez; por la espalda, otra de Cayetano Hermida, y por frente, con referida calle de Occidente, por donde tiene su puerta de entrada: se compone de patio,

una pequeña cuadra, portal, cocina y dos cuartos dormitorios; y ha sido tasada en 500 pesetas.

Para cuyo segundo remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de Illescas, he señalado el día 24 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y que el título de propiedad consiste en una información posesoria que está sin escribir en el Registro de la Propiedad por no haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda.

Dado en Getafe à 26 de Febrero de 1897. = Miguel de Entrambasaguas. = Por su mandado, Camilo García.

En virtud de providencia dictada ayer en la pieza separada de embargo referente á la causa seguida contra Gaspar Sánchez Vázquez, vecino de Valdemoro, por sustracción de árboles, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Finca

Una casa sita en Valdemoro y su calle de los Negritos, núm. 18, compuesta de puerta de entrada al patio, con pozo y una habitación cocina, encontrándose encima una cámara ó pajar, sin ninguna otra dependencia: linda por la derecha entrando, con otra de Nicasio Figueras de la Vega; por la izquierda, con otra de Victoriano González, y por la espalda, con el campo, haciendo frente su fachada á dicha calle por donde tiene su puerta de entrada, siendo aproximadamente su valor 200 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 Marzo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y que el título de propiedad consiste en una información posesoria, que ha sido inscrita en el Registro de la propiedad.

Dado en Getafe á 26 de Febrero de 1897. = Miguel de Entrambasaguas. = Por su mandado, Camilo García.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas del corriente año señalado con el número 92. El Sr. D. José Prada y Hervia, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á Victoriano Hernández á la pena de treinta días de arresto y las costas.»

Y para notificar al penado por medio de edicto en el Boletín oficial de la provincia pongo la presente en Madrid à 24 de Febrero de 1897. – V.º B.º = Prada. = El Secretario, Francisco Alvárez de Lara.

En virtud de providencia dictadas por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita à Jenaro Litán Delgado, de treinta y siete años, viudo, zapatero, natural de Valverde, Badajoz, que vive en la calle del Mesón de Paredes, número 92, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente va-

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente en Madrid á 24 de Febrero de 1897.= El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES?

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo à lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

43. Medida de la circunferencia.

Razón de dos circunferencias cualesquiera: demostración: corolarios. - Calcular la razón de la circunferencia al diámetro: método de los perímetros: de los isoperimetros.—Relación entre las longitudes de los arcos de igual graduación en círculos distintos y sus radios respectivos: de-

44. Areas circulares.

Area del sector circular: demostrar su fundamento.—Area del circulo: demostración: corolarios.—Area del segmento oircular: demostración: corolarios.—Area de la corona circular.—Area del trapeoio circular. - Trazar un circulo cuya área tenga con la de otro una razón dada — Construir un circulo equivalente á la suma ó á la diferencia de otros dos círculos dados.

45. Rectas y planos en el espacio.

Definición del plano: corolarios.—Determinación de la posición de un plano: corolarios. —Generación del plano: corolarios - Representación del plano. - Posiciones que pueden tomar dos rectas en el espacio: consecuencias.

46. Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas al plano.

Definiciones.—Teorema fundamental: corolarios. — Determinación del plano perpendicular á una recta: corolarios. — Cuándo es una recta perpendicular á un plano.—Teorema de las tres perpendiculares.—Paralelismo en el espacio —Dos rectas paralelas á una tercera son parale. las entre si: demostración.—Las rectas paralelas tienen comunes sus planos perpendiculares.—Recta paralela á otra situada en un plano: recta paralela á otra recta que, á su vez, lo sca á un plano: corolarios.—Rectas paralelas comprendidas entre una recta y un plano que sean pa lelos.

47. Problemas sobre las rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas al plano.

Trazar la perpendicular à un plano por un punto dado en el mismo.—Idem por un punto dado fuera del plano.-Trazar el plano perpendicular à una rec. ta por un punto dado en ella. -- Idem por

un punto dado fuera de la recta.—Por un punto dado trazar la paralela á una recta dada.

48. Planos paralelos.

Definición.—Planos perpendiculares á una recta: demostración: corolarios.-Intersecciones de dos planos paralelos con un tercer plano: corolarios.-Recta paralela á uno de dos planos paralelos: corolarios.—Paralelas comprendidas en dos planos paralelos: corolarios. - Cómo quedan divididas dos rectas cualesquiera cortadas por tres planos paralelos: corolario. - Demostraciones.

49. Proyecciones.

Definición: nomenclatura.—Proyecciones de un punto y de una recta sobre un plano: corolarios.—Angulo de una recta con un plano: su propiedad fundamental: demostración: corolarios: medición de estos ángulos.—Distancia más corta entre dos rectas que se cruzan: demostración: modo de hallarla.

50. Angulos diedros.

Definición: elementos: nomenclatura: olasificación.—Una recta situada en un plano determina otro plano perpendicular al primero.—Propiedad de dos ángulos diedros adyacentes: corolarios. - Angulo plano correspondiente á un diedro: su trazado. - Propiedades principales de los ángulos planos correspondientes á los diedros: demostración: corolarios. - Angulos diedros formados por dos planos paralelos cortados por otro secante.—Si por un punto de la arista de un ángulo diedro se traza una perpendicular á cada cara, que esté situada al mismo lado ella que la otra cara del diedro, el ángulo que forman estas dos perpendiculares es suplemento del ángulo plano correspondiente á dicho diedro: demostración: corolario.

51. Planos perpendiculares.

Sus principales propiedades, demostrándolas. - Direcciones verticales y horizontales: linea y plano verticales: linea de aplomo: plomada.—Linea y plano horizontales: linea y superficie de nivel: niveles.—Rectas y planos inclinados: línea de máxima pendiente.

52. Angulos poliedros.

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación — Propiedades principales de los ángulos triedros. — Todo ángulo triedro tiene otro triedro suplementario.-Suma de los tres diedros de un triedro.— Demostraciones.

53. Superficies curvas en general.

Superficies regladas: su división en desarrollables y alabeadas. — Superficies cónica y cilíndrica.—Rotación: superficies de revolución; cónica, cilíndrica y esférica. - Superficies secantes y tangentes.

54. Superficies de revolución.

Superficies cónicas de revolución: sus propiedades más importantes: su desarrollo: demostraciones.--Superficies cilíndricas de revolución: sus propiedades más interesantes: su desarrollo: demostraciones. — Superficie esférica: suspropiedades más importantes: demostraciones.

55. Triángulos esféricos.

Polígono esférico: definición; nomenclatura; corolarios.—Triángulo esférico; su principales propiedades: demostraciones.

56. Poliedros: la piramide.

Poliedros: su definición: nomenclatura clasificación.—La pirámide: definición: elementos: nomenclatura: clasificaciones. Determinación del tetraedro y de la pirámide.—Sección paralela á la base en una piramide.—Idem en dos piramides de igual altura, siendo los planos equidistantes de las bases.

57. El prisma.

Definición: nomenclatura: clasificaciones.—Sus principales propiedades.—Determinación del prisma.-- Equivalencia de todo prisma oblícuo con otro recto que tenga por base la sección recta del primero y por altura su arista lateral.

58. Areas y volúmenes de los polie-

Definiciones: área lateral y área total. Area lateral de una pirámide regular; de un tronco de pirámide regular de bases paralelas; de un prisma. - Areas totales de las piramides y del prisma. -- Volumen: unidad cúbica. - Volumen de un paralelepípedo rectángulo: su teorema fundamental y corolarios del mismo. - Equivalencia de dos paralelepípedos de igual base é igual áltura: corolarios.--Volumen de un prisma cualquiera: su fundamento. - Dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes son equivalentes. - Todo tetraedro es el tercio de un pris na de su misma base y su misma altura: corolarios.—Volumen de un trozo de pirámide de bases paralelas: su fundamento.-Volumen de un prisma triangular truncado y de un tronco de prisma triangular: su fundamento

59. Semejanza y simetria de poliedros.

Simetría de dos puntos respecto á un centro, á un eje y á un plano: figuras simétricas en estos mismo conceptos: puntos homólogos: corolario. - Igualdad de dos figuras simétricas de otra tercera, respecto à dos centros de simetria diferentes: corolario. - Figuras simétricas de una recta y de un plano: demostración: corolario.--Dos poliedros simétricos tienen igua les sus caras homólogas y sus diedros homólogos, y tienen simétricos sus ángulos poliedros homólogos: corolarios -Semejanza entre la pirámide deficiente y la total cortada por un plano paralelo á su base: corolario.--Semejanza de poliedros: su fundamento.—Razón de los volumenes de dos poliedros semejantes.

60. Poliedros regulares.

Definición.—Los poliedros regulares son cinco y no pueden ser más: demostración. - Construír los poliedros regulares dada su arista.

61. Cuerpos redondos: el cono.

Discusión del término cuerpos redondos.—Cono: su definición, elementos y no menclatura. - Casos de igualdad y de semejanza de dos conos de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente. - Area lateral del cono: demostración: corolarios.-Area lateral de un tronco de cono de revolucón de bases paralelas: corolarios.-Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

62. El cilindro.

Definición: clasificación: nomenclatura.--Secciones del cilindro.--Determinación del cilindro. - Igualdad y semejanza de dos cilindros.—Area lateral de un cilindro de revolución: corolarios: área total del cilindro de revolución. - Volumen del cilindro de revolución.—Comparación de los volúmenes de dos cilindros de revolución.

63. La esfera.

Definición: nomenclatura: corolarios. --Zona esférica. - Area de una zona esférica: corolarios. - Area de la esfera: corolarios. — Huso esférico: sus propiedades. --Volumen de la esfera: demostrar los fundamentos de esta fórmula.

Programa de nociones de Geometria con aplicación á las labores y corte de prendas.

(Para las oposiciones á Escuelas supe. riores de niñas.)

1. Geometría: su división.

Definición de la Geometría. —Geometria plana y del espacio.—Fundamento de esta división.

2. La extension y sus dimensiones.

Definir la extensión: extensiones igua. les, equivalentes y semejantes. — Definir las dimensiones. —¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. Generalidades sobre la linea recta.

Primera clasificación que se hace de las líneas.—Clasificación de la línea rec. ta considerándola aislada en el espacio, y en relación con otra recta.—Determinación de la línea recta.—Principales la. bores de plegados en linea recta.

4. Trazado y problemas de rec'as.

Trazar lines rectas en el papel, como auxiliares del dibujo. - Suma y resta de lineas rectas. - Multiplicar y dividir una recta por un número entero. -Dibujar algunos calados sencillos.

5. Generalidades sobre los ángulos Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujo de algunos ángulos para una cenefa.

6. Las rectas por su relación con otra

Definiciones y principales propieda. des de las lineas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Angulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades.

(Se continuará.)

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del mes actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoria de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposicio nes vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompanandose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1897.=El Comisario de guerra, Mauuel Sinués.

Artillería de Campaña

Décimo regimiento montado

El día 10 del actual, á las once de la mañana, se subastarán dos caballos y cuatro mulas de desecho del 10 Regimiento Montado, en el Cuartel que ocupa el

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 284.013 pesetas por 1.508 imposiciones, de las cuales son nuevas 244, y se han satisfecho por capital é intereses 257.541 pesetas à solicitud de 597 imponentes, 217 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Febrero de 1897. Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospieio. 182 Teléfene 182

⁽¹⁾ Véase el núm. 51 de este Bountin.